

“Por medio de la cual se ordena el giro de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para el Bienestar del adulto Mayor a el Distrito de Cartagena y a municipios del Departamento de Bolívar, conforme a la Ley 1276 de 2009, la Ordenanza 43 de 2013, el Decreto Departamental 284 del 10 de octubre de 2014 y la Resolución 123 del 16 de febrero de 2018”

LA DIRECCIÓN DE GESTION SOCIAL

En uso de sus atribuciones Legales, Reglamentarias, y en especial las señaladas en el Decreto Departamental 284 del 10 de octubre de 2014 y en la Resolución 123 del 16 de febrero de 2018.

CONSIDERANDO

- 1- Que el Parágrafo del Art.3 de la Ley 1276 de 2009, establece “el recaudo de la Estampilla de cada administración departamental se distribuirá en los distritos y municipios de su jurisdicción en proporción directa al número de adultos mayores de los niveles I y II del SISBEN que se atiendan en los centros vida y en los centros de bienestar del anciano en los entes Distritales o Municipales.
- 2- Que el Parágrafo único del Art. 2 de la Ordenanza 43 de 2013, establece “El recaudo de la Estampilla que realice la Administración Departamental se distribuirá en el Departamento en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II de SISBEN que se atiendan en los Centros de Vida y en los Centros de Bienestar del Anciano”.
- 3- Que los recursos recaudados por el departamento cumplen una función de Complementariedad y Subsidiariedad de tal manera que estos deberán concurrir para cubrir la parte no cubierta con los recursos de la Estampilla que para el efecto establezca el Distrito y los Municipios, para lo cual presentaran los correspondientes proyectos.
- 4- Que conforme a lo establecido en el Artículo Segundo de la Resolución Nro. 123 del 16 de febrero de 2018, la dirección de Gestión Social elaboró el soporte técnico para determinar el monto de la distribución a cada ente territorial por concepto de la transferencia de la estampilla para el bienestar del adulto mayor del segundo trimestre del 2018.
- 5- Que la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Hacienda atendiendo lo estipulado en el Artículo Segundo de la Resolución Nro. 123 del 16 de febrero de 2018, certifica el siguiente comportamiento del ingreso recaudado, a razón de la Estampilla para Bienestar del Adulto Mayor:

OCTUBRE	NOVIEMBRE	TOTAL
799,798,684	793,152,713	\$ 1.592.951.397

- 6- Que de conformidad con lo expresado en el Art. 3 de la Ley 1276 de 2009 y el art 2 de la Ordenanza 43 de 2013, el valor total del trimestre se distribuirá de la siguiente forma 70% entre el Distrito de Cartagena y los 45 municipios del Departamento de Bolívar y el 30% para los Centros de Bienestar del Anciano que se encuentran habilitados y en funcionamiento dentro del territorio del Departamento.
- 7- Que los recursos transferidos a las Alcaldías y Centros de Bienestar del Anciano, deberán ser invertidos conforme a lo establecido en la Ley 1276 de 2009, para la protección a las personas de la tercera edad y conforme a los programas y

supervisión de las actividades a desarrollar y presentar un informe sobre la correcta ejecución de los recursos asignados durante el trimestre conforme a lo establecido en el párrafo segundo del Artículo Sexto y Séptimo de la Resolución 123 del 16 de febrero de 2018.

- 9- Los Entes Territoriales presentaron ante la Dirección de Gestión Social del Departamento los programas y proyectos a ejecutar con los recursos asignados, los cuales se encuentran acorde con la política Nacional y Departamental de envejecimiento y vejez.
- 10- Que conforme a lo establecido en el Artículo Segundo la Resolución 123 del 16 de febrero de 2018, se establece que la distribución de los recursos del primer trimestre del 2018 se hará con base al informe técnico previamente elaborado.
- 11- Que de acuerdo con el párrafo 2 del artículo 4 de la Resolución Nro. 123 de 2018 el cual establece *"Los Municipios deberán enviar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la finalización del trimestre girado, un informe de ejecución de los recursos que contenga, numero de la población atendida, actividades relacionadas con la atención integral adultos, (...). En caso de incumplimiento de lo aquí previsto se procederá a suspender los giros hasta tanto no se cumpla con estos requerimiento"*
- 12- Que de acuerdo con Informe Técnico de fecha 03 de diciembre de 2018 presentado por la Coordinadora del Componente de Adulto Mayor del Departamento, todos los municipios enviaron el informe correspondiente al segundo trimestre de esta vigencia y certificación de funcionamiento del centro de vida, se hace la observación que la supervisión que se hizo al Centro de Vida de Cantagallo, se verifico que de los 506 adultos mayores reportados por este municipio en el Proyecto y Plan de Acción presentado, solo atendieron 250 adultos mayores de la zona rural con paquetes alimentarios y unos arreglos locativos al Centro de Vida.
- 13- Que teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución Nro. 123 de 2018 y el informe técnico presentado por el Coordinadora del Componente de Adulto Mayor de la Oficina de Gestión Social, se procederá a ordenar el recorte de Adultos Mayores al Centro de Vida de Cantagallo.
- 14- Que el Parágrafo 1 del Artículo Dos de la resolución 123 del 16 de febrero de 2018, define como competente al Director (a) de Gestión Social, para que por medio de resolución motivada se ordene el giro trimestral de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para Bienestar del Adulto Mayor, para lo cual solicitará a la Dirección Financiera de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda, la expedición del Certificado de Disponibilidad de Recursos con cargo al cual se girará el trimestre y se tramitará el registro respectivo.
- 15- Que el valor a transferir se encuentra amparado por el certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2286 del 31 de diciembre de 2018, por valor MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 1.592.951.397).
- 16- Que de acuerdo con informe técnico presentado por la Coordinadora del Componente de Adulto Mayor de la Oficina de Gestión Social en los centros de vida o programa de adulto mayor se verificó que en el municipio de Cantagallo el número de adultos mayores atendidos no corresponden al reportado en el plan de acción, razón por la cual se hace el recorte pertinente al número real atendido.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

1222
31 Dic. 2018

de Vida del municipio de Cantagallo, de conformidad a lo establecido en el Art. 3 de la Ley 1276 de 2009, Art. 2 de la Ordenanza 43 de 2014 y el Art. 2 del Decreto 284 del 10 de octubre de 2014, con el objeto de que sean aplicados conforme al Art. 5 de la Ley 1276 de 2009, y en la cuantía que a continuación se relaciona para cada Ente Territorial.

SOPORTE TECNICO PARA LA DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR - 70% CENTROS DIAS

CUARTO TRIMESTRE AÑO 2018

MUNICIPIO	NÚMERO DE ADULTOS MAYORES EN EL CENTRO DE VIDA	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR MES DE OCTUBRE DE 2018	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR MES DE NOVIEMBRE DE 2018	TOTAL MESES DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 2018
VALOR ESTAMPILLA		799,798,684	793,162,713	1,592,961,397
70% PARA CENTROS DE VIDA		559,859,079	555,206,899	1,115,065,978
MENOS EL PORCENTAJE QUE LE CORRESPONDE A		6,220,856	6,168,966	12,389,822
TOTAL		563,638,422	549,037,934	1,102,676,356

VALOR A DISTRIBUIR ENTRE LOS 46 MUNICIPIOS		563,638,422	549,037,934	1,102,676,356
ACHI	50	6,046,728	5,996,482	12,043,211
ALTOS DEL ROSARIO	150	18,140,184	17,989,447	36,129,632
ARENAL	53	6,409,532	6,356,271	12,765,803
ARJONA	165	19,954,203	19,788,392	39,742,595
ARROYOHONDO	50	6,046,728	5,996,482	12,043,211
BARRANCO DE LOBA	66	7,981,681	7,915,357	15,897,038
CALAMAR	50	6,046,728	5,996,482	12,043,211
CANTAGALLO	250	30,233,640	29,982,412	60,216,053
CICUCO	30	3,628,037	3,597,889	7,225,926
CORDOBA	327	39,545,602	39,216,995	78,762,597
CLEMENCIA	50	6,046,728	5,996,482	12,043,211
EL CARMEN DE BOLIVAR	280	33,861,677	33,580,302	67,441,979
EL GUAMO	42	5,079,252	5,037,045	10,116,297
EL PENON	130	15,721,493	15,590,854	31,312,347
HATILLO DE LOBA	50	6,046,728	5,996,482	12,043,211
MAGANGUE	500	60,467,281	59,964,825	120,432,105
MAHATES	62	7,497,943	7,435,638	14,933,581
MARGARITA	50	6,046,728	5,996,482	12,043,211
MARIA LA BAJA	70	8,465,419	8,395,075	16,860,495
MONTECRISTO	104	12,577,184	12,472,684	25,049,878
MOMPOS	80	9,674,765	9,594,372	19,269,137
MORALES	90	10,884,111	10,793,868	21,677,979
NOROSI	84	10,158,503	10,074,091	20,232,594
PINILLOS	51	6,167,663	6,116,412	12,284,075
REGIDOR	100	12,093,456	11,992,965	24,086,421
RIO VIEJO	100	12,093,456	11,992,965	24,086,421
SAN CRISTOBAL	83	10,037,569	9,954,161	19,991,729
SAN ESTANISLAO	100	12,093,456	11,992,965	24,086,421
SAN FERNANDO	100	12,093,456	11,992,965	24,086,421
SAN JACINTO	120	14,512,147	14,391,558	28,903,705
SAN JACINTO DEL CAUCA	50	6,046,728	5,996,482	12,043,211
SAN JUAN NEPOMUCENO	180	21,768,221	21,587,337	43,355,558
SAN MARTIN DE LOBA	42	5,079,252	5,037,045	10,116,297
SAN PABLO	20	2,418,691	2,398,593	4,817,284
SANTA CATALINA	86	10,400,372	10,313,950	20,714,322
SANTA ROSA	72	8,707,288	8,634,935	17,342,223
SANTA ROSA DEL SUR	100	12,093,456	11,992,965	24,086,421
SIMTI	50	6,046,728	5,996,482	12,043,211
SOPLAVENTO	50	6,046,728	5,996,482	12,043,211
TALAIGUA NUEVO	50	6,046,728	5,996,482	12,043,211
TIQUISIO	50	6,046,728	5,996,482	12,043,211
TURBACO	100	12,093,456	11,992,965	24,086,421
TURBANA	124	14,995,886	14,871,276	29,867,162
VILLANUEVA (ZIPACOA Y CA)	117	14,149,344	14,031,769	28,181,113
ZAMBRANO	50	6,046,728	5,996,482	12,043,211
TOTAL GENERAL	4578	563,638,422	549,037,934	1,102,676,356

	12,441,313	12,337,931	TOTAL
	6,220,856	6,168,966	12,389,822

ARTICULO SEGUNDO: Girar a los Centros de Bienestar del Anciano que tienen carácter público en el Departamento de Bolívar el 30% de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para Bienestar del Anciano, correspondientes al tercer trimestre del 2018, de conformidad a lo establecido en el Art. 3 de la Ley 1276 de 2009, Art. 2 de la Ordenanza 43 de 2014 y el Art. 2 del Decreto 284 del 10 de octubre de 2014, con el objeto de que sean aplicados conforme al Art. 5 de la Ley 1276 de 2009, y en la cuantía que a continuación se relaciona:

CENTROS DE PROTECCION	NUMERO DE ADULTOS MAYORES	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR MES DE OCTUBRE DE 2018	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR MES DE NOVIEMBRE DE 2018	TOTAL MESES DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 2018
VALOR ESTAMPILLA		799,798,684	793,152,713	1,592,951,397
30% PARA CENTROS DE PROTECCION		239,939,605	237,945,814	477,885,419

VALOR A DISTRIBUIR ENTRE LOS 6 CENTROS DE PROTECCION		239,939,605	237,945,814	477,885,419
ASILO CASA DEL RECUERDO DE MOMPOX	84	49,278,549.72	48,869,066.91	98,147,617
SAN PABLO	19	11,146,338.63	11,053,717.52	22,200,056
SANTA ROSA DEL SUR	17	9,973,039.82	9,890,168.30	19,863,208
TOTAL	409	239,939,605	237,945,814	477,885,419

ARTÍCULO TERCERO: La erogación que se realice en virtud de las órdenes impartidas en los Art. Primero y Segundo de la presente resolución, se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2286 del 31 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO SEPTIMO: Hacen parte integral de la presente resolución: base de datos del estado de los Centros de Protección, firmada por la Coordinadora del Componente, Informes de las actividades realizadas, certificaciones suscritas por los alcaldes donde informan que el centro se encuentra en funcionamiento y certificados de cuenta; soporte técnico para la transferencia del recaudo del primer trimestre de 2018.

ARTICULO OCTAVO: Los recursos que por medio de esta resolución se transfieren deberán ser invertidos de conformidad con lo establecido en la Ley 1276 de 2009, sobre la protección de personas de tercera edad.

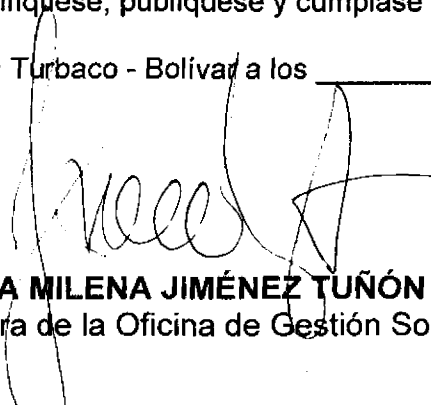
Parágrafo: La inexecución de los recursos o la inversión indebida de los mismos, generara las consecuencias establecidas en el Parágrafo Único del Art. 4 de la Resolución N° 123 del 16 de febrero de 2018.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Notifíquese, publíquese y cúmplase

Se expide en Turbaco - Bolívar a los _____

31 DIC. 2018


ANA MILENA JIMÉNEZ TUÑÓN
 Directora de la Oficina de Gestión Social